

**Oficio Nro. SEPS-SGD-2020-10146-OFC**

**Quito, D.M., 8 de abril de 2020**

**Asunto:** Estructuras de información – Estados Financieros

Señores/as Gerentes

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, CAJAS CENTRALES Y CONAFIPS

De mi consideración:

Como es de su conocimiento los artículos 74, 220 y 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 12 y 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y 154 de su Reglamento, determinan expresamente las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre las que consta el ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones del referido Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman el sector financiero popular y solidario; así como la obligación de las entidades controladas de presentar a los organismos de control sus estados financieros, suscritos por el representante legal y el contador, así como la información que sea requerida.

Además el artículo 32 de la Ley Orgánica de Economía Popular, y Solidaria, en su parte pertinente, dispone:

*“Art. 32.- Estructura Interna.- Las cooperativas contarán con una Asamblea General de socios o de Representantes, un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y una gerencia, cuyas atribuciones y deberes, además de las señaladas en esta Ley, constarán en su Reglamento y en el estatuto social de la cooperativa. (...)”*

Concordante con dicha disposición legal, el artículo 29 de su Reglamento General determina: *“Art. 29.- Atribuciones y deberes de la asamblea general.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:*

*(...) 5. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. (...)”*

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones legales, expidió la *“Norma de Control para el Envío y Recepción de Información y Notificaciones”*; la Disposición General Tercera del Capítulo VI determina:

*“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria requerirá a las personas referidas en el inciso primero del artículo 1 de esta Resolución, la información comprendida a un período determinado; así como la relacionada a un tipo o grupo de estructuras de información.*

*Los pedidos de información de un período determinado o grupos de estructura de información, se las*



**Oficio Nro. SEPS-SGD-2020-10146-OFC**

**Quito, D.M., 8 de abril de 2020**

*realizará como un solo requerimiento.”*


De todo lo anterior se concluye que, al amparo de las atribuciones establecidas en la legislación vigente, el Representante legal de la entidad, su contador y la Asamblea General son responsables de la generación y aprobación de la información correspondiente, que luego se remite al Organismo de Control. Por consiguiente, las estructuras de estados financieros diarios, mensuales y trimestrales (B11 y B13), enviadas a través del Sistema de Acopio Integral “Gestión de envío de información”, es de su plena responsabilidad; además, el representante legal de la entidad, conjuntamente con el contador general, tienen la obligación de suscribir los estados financieros.

Por lo tanto, la recepción de información por parte de esta Superintendencia a través de los diferentes canales establecidos para el efecto, misma que es utilizada con fines estadísticos y de control, no implica afectación alguna a las atribuciones y responsabilidades de los diferentes órganos de gobierno de cada una de las entidades, como es el caso de la asamblea general de socios que tiene como atribución la de aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los Consejos y de la Gerencia; la obligación de la organización de llevar la contabilidad actualizada de conformidad con el Catalogo Único de Cuentas; y, la atribución y deber del Consejo de Vigilancia de que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes.

Con estos antecedentes, se recuerda a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, Caja Central y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), que la información correspondiente a las estructuras de estados financieros diarios, mensuales y trimestrales (B11 y B13) remitida a través del Sistema de Acopio Integral “Gestión de envío de información”, es de plena responsabilidad de la entidad y de su representante legal.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:  
Sofía Margarita Hernández Naranjo  
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y  
SOLIDARIA  
2020-04-08 12:01:18



Sofía Margarita Hernández Naranjo  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

